



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO.

REUNIDOS

En la ciudad de Curuguaty, Departamento de Canindeyú, de la República del Paraguay, a 16 días del mes de febrero del año dos mil veintidós por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES** de la República del Paraguay, en adelante la **SND**, representada en este acto por Doña **FÁTIMA MORALES AGÜERO**, Ministra Secretaria Nacional de Deportes con domicilio en Eusebio Ayala Km. 4,5 y R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción y la **MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO** en adelante la **MUNICIPALIDAD** con domicilio sobre Ruta PY 03 Gral. Elizardo Aquino e/ Mcal. López y 1° de Marzo, representado en este acto por Don **CRISTÓBAL VILLALBA LÓPEZ**, en su carácter de Intendente Municipal, quien suscribe con el Secretario General del Municipio Don **ANTONIO CÉSAR BARRIOS MARTÍNEZ** acuerdan en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en el entendimiento de que las relaciones interinstitucionales se definen como los vínculos de coordinación, cooperación, apoyo mutuo e intercambio de acciones que se dan entre dos o más instituciones. La existencia de un marco de relaciones pactadas, permite establecer reglas programáticas, presupuestales y de control. El propósito de este tipo convenio, tiene como principio la asociación competitiva, caracterizada por la suma de esfuerzos, la concertación de acciones bajo una misma línea de trabajo, creando alternativas de descentralización de funciones bajo el principio de unidad de acción.

CONSIDERANDO

Que, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, en sus funciones de Planificación, Organización, Regulación, Dirección y Ejecución de planes y programas de carácter nacional referidas a la promoción, práctica y desarrollo de actividades físicas y deportes sea este de carácter educativo, de participación o de rendimiento, determinadas según el principio consagrado en el artículo 84 de la Constitución Nacional y en la Ley 2.874/2006 "DEL DEPORTE".

Que, la **MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO** ejerce la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes, con el objetivo de promover el desarrollo de los intereses de la comunidad, especialmente fomentando el deporte en sus diversos ámbitos, conforme el Art. 12 inc. 8 y el Art. 17 y 18 de la Ley 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

MANIFIESTAN

Que, teniendo en cuenta los fines y objetivos que estas instituciones persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos Específicos, relativos a las actividades correspondientes a cada institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos, vinculando y articulando proyectos, programas, iniciativas y emprendimientos conjuntos, estableciendo las bases para un desarrollo eficaz y eficiente de emprendimientos para el mejoramiento de la salud, el bienestar y la calidad de vida de toda la comunidad deportiva.


Antonio C. Barrios M.
Secretario General


Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Las partes a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que determinen las acciones que han de realizarse y en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen, de acuerdo a sus competencias, a:

1. Formular y ejecutar proyectos y programas que tengan por objetivos generar, promover y fomentar políticas para el deporte y la cultura llevando adelante actividades sociales, deportivas, educativas, culturales, recreativas basadas en los valores y principios cooperativos y deportivos, dentro de sus posibilidades institucionales y capacidades operativas.
2. Implementar de forma efectiva proyectos y programas para realizar actividades y competencias deportivas así como otras de concienciación con el objetivo de fortalecer la solidaridad y el compromiso hacia la comunidad deportiva.
3. Brindar espacios para la participación en la construcción de una sociedad que contemple actividades de bien común y con logros deportivos, sociales y culturales en ocasión del deporte y contribuyendo a la promoción del deporte hacia una plenitud de la vida personal y social.
4. Poner a disposición, cada parte respecto de la otra y/o del proyecto/programa, separada o conjuntamente, sus recursos humanos y los demás medios que sean necesarios para el normal desarrollo y la ejecución más conveniente del proyecto relacionado al presente convenio;
5. Ambas Instituciones se comprometen en la promoción y difusión de las actividades realizadas por las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá validez durante un periodo de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro periodo igual por simple acuerdo y comunicación por escrito de las partes, por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento establecido.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por vía de conciliación directa, conforme a los fines previstos de este Convenio. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Capital en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 14 de Ley N° 879/81 - Código de Organización Judicial.


Antonio C. Barrios M.
Secretario General


Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán rescindir el presente convenio antes de su vencimiento por motivos fundados, previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación por lo menos. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

Como muestra de apoyo de la Gobernación del Departamento de Canindeyú, suscribe el instrumento el Señor Gobernador de Canindeyú Don César Ramírez Cajé.

En prueba de aceptación y conformidad, firman las partes con facultades suficientes para éste acto, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOÑA FÁTIMA MORALES AGUERO
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



DON CRISTOBAL VILLALBA LÓPEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de La Paloma del Esp. Santo



DON ANTONIO C. BARRIOS M.
Secretario General
Municipalidad de La Paloma del Esp. Santo



DON CÉSAR RAMIREZ CAJE
Gobernador
Departamento de Canindeyú



Cesar Ramirez Cajé
Gobernador de Canindeyú



**CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL
PROYECTO "PLAZAS DEPORTIVAS" ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE
DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO.**

REUNIDOS

En la ciudad de Curuguaty, Dpto. de Canindeyú, República del Paraguay, a 16 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES** de la República del Paraguay, en adelante **la SND**, representada en este acto por **S.E. FÁTIMA MORALES AGÜERO**, Ministra Secretaria Nacional de Deportes, con domicilio en Eusebio Ayala Km. 4,5 y R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO**, en adelante **la MUNICIPALIDAD**, con domicilio sobre la Ruta PY03 Gral. Elizardo Aquino e/ Mcal. López y 1° de Marzo, representado en este acto por Don **CRISTOBAL VILLALBA LÓPEZ**, en su carácter de Intendente Municipal, quien suscribe con el Secretario General del Municipio Don **ANTONIO CÉSAR BARRIOS MARTÍNEZ**, en su conjunto denominadas las partes, reconociendo el carácter por el cual cada autoridad interviene y la representación jurídica necesaria, convienen en establecer compromisos conjuntos y expresar intenciones de cooperación mutua para impulsar iniciativas orientadas al desarrollo de proyectos previstos en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO**, en cuyo contexto, suscriben el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "PLAZAS DEPORTIVAS" ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES - SUJETOS - CAPACIDAD

La SND creada por ley 2.874 de fecha 4 de abril de 2006 con carácter de Ente Rector del Deporte Nacional, con funciones orientadas a la planificación, organización, regulación, dirección y ejecución de planes, programas y proyectos de promoción, práctica y desarrollo de actividad física y deportes sean éstos de carácter educativo, de participación de rendimiento, con atribuciones de otorgar subvenciones a través de convenios con entidades deportivas registradas y fiscalizar la aplicación de los fondos entregados a las organizaciones deportivas para el fomento de sus actividades además de aprobar los planes, proyectos y programas de inversión sometidos a su consideración por las entidades deportivas reconocidas; y la MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO persona jurídica de derecho público interno y entidad rectora del desarrollo comunitario de la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo.

La capacidad de obrar de las partes se halla contemplada en sus respectivas cartas orgánicas. La Política Nacional de Deportes se materializa a través de obras de infraestructura que servirán además de fomento de las actividades deportivas de la comunidad, y también como punto de referencia para el despliegue y desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de integración social de la SND, como la Escuela Deportiva Nacional y los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, programas que se vienen ya desarrollando por parte de la SND con proyección Nacional. Con el apoyo y contrapartida de la MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, podrá ser ejecutada esta importante obra de infraestructura para enriquecer y generar un proceso integral en el marco de los planes, programas y proyectos del deporte nacional.

SEGUNDA: OBJETO

La Secretaría Nacional de Deportes en el marco de la Política Nacional de Deportes, abocada en la tarea de implementación del Plan Nacional de Desarrollo Deportivo para la Construcción de Instalaciones Deportivas de carácter público asignará recursos para el financiamiento del proyecto **"PLAZAS DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO"** que realizará conjuntamente con la Municipalidad, en un predio de propiedad municipal dentro del casco urbano de la citada Ciudad, y comprenderá la provisión y colocación de materiales, equipos y mano de obra necesaria para la mencionada construcción. La obra se llevará a cabo conforme lo establecen las disposiciones

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



legales vigentes para la ejecución de obras públicas a través de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

TERCERA: DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE OBRA – COMPROMISO DE LAS PARTES.

La zona de obra se determina en la propiedad perteneciente a la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo en terrenos, individualizado como Plaza Las Mercedes situado en Mcal. Estigarribia y Humaitá en el Barrio Las Mercedes, con absoluto dominio municipal sin ocupación de terceros y están habilitadas actualmente como **PLAZAS PÚBLICAS** según Resolución I.M. N° 004/2021 y Resolución N° 001/2022.

La Municipalidad se hará cargo de lo siguiente:

La Municipalidad, se hará cargo de los gastos y procesos administrativos necesarios para el inicio y realización del proyecto, como ser: autorizaciones pertinentes, aprobación de planos, permiso municipal de construcción, exoneración de impuestos y tasas municipales, conexiones a alcantarillado sanitario (si existiere en el lugar), construcción de accesos al lugar de las obras y la gestión de seguridad para el local; la gestión y los gastos para la conexión y el consumo de energía eléctrica y agua potable, extensión de las cañerías para la alimentación de boca de agua potable y de la alimentación eléctrica, artefactos de iluminación.- Asimismo conformará una comisión de resguardo de implementos donados; realizará la colocación o re-acondicionamiento de camineros; el acceso inclusivo (para sillas de rueda) a las plazas, a las pistas y/o áreas contiguas a las pistas y colocará sillas de plaza adyacentes al área del proyecto. Realizará la ornamentación y hermoseamiento del sitio del proyecto, 48 horas antes del acto de inauguración, instalará empastado adicional que haga falta, realizará pinturas en general y limpieza general de la plaza. Hará las gestiones, obras e inversiones que sean necesarias para la adecuada implementación del Proyecto para posibilitar la realización de las obras a las cuales se compromete la SND. Asimismo se obliga a realizar las tareas de cuidado, mantenimiento y reparación de las mejoras en infraestructura, accesorios deportivos, bebederos e implementos deportivos aportados por la SND, una vez firmada el acta de entrega de la plaza deportiva a la Municipalidad.

La Municipalidad se obliga a destinar el uso del bien de forma exclusiva para la práctica, competición, promoción y difusión de actividades deportivas, quedando prohibido otorgar el uso del mismo para actividades que no se adecuen a los fines y objetivos forjados por la SND y la Municipalidad. Así también queda bajo su responsabilidad, la obligación de otorgar el uso a la SND para la práctica de actividades deportivas, del deporte de participación y competición, promoción y difusión de programas sociales y deportivos desarrollados por la Secretaría Nacional de Deportes y la colocación de carteles que identifiquen a la obra con las características señaladas en el pliego de bases y condiciones del llamado a contratación pública a ser realizado por la Secretaría Nacional de Deportes y el artículo 75 de la Ley del Deporte.

La SND se hará cargo de lo siguiente:

- Ítem 1. Área de canchas Multidisciplinarias
- Ítem 2. Marcación de Canchas para Hándbol, Vóley, Basquetbol y Futsal FIFA
- Ítem 3. Accesorios Deportivos, arcos de 3x2 m. Postes de Vóley, Aros de Basquetbol
- Ítem 4. Área de Ajedrez
- Ítem 5. Área de Tenis de Mesa
- Ítem 6. Área de Gimnasio al aire libre
- Ítem 7. Carteles de identificación y concienciación
- Ítem 8. Bebederos
- Ítem 9. Implementos deportivos según el proyecto.

La SND dará inicio a la ejecución del proyecto, una vez verificado el lugar físico y se cuente con informe favorable de la Dirección General de Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes, de cuyo lugar cuente con las medidas necesarias y sea técnicamente favorable para la ejecución del proyecto.


Antonio C. Barrios M.
Secretario General


Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes





descripción técnica de cada uno de los ítems señalados como responsabilidad de la Municipalidad y la SND serán incluidas como Anexo, a ser suscripto por las partes, formando parte del presente convenio.

CUARTA: FUENTE Y MECANISMO DE FINANCIAMIENTO.

Para la Financiación del Proyecto "PLAZA DEPORTIVA" la SND cuenta con Recursos del Presupuesto General de Gastos de la Nación Ejercicio Fiscal 2022 a ser utilizados en las plazas deportivas a ser construidas en todos los Departamentos del País, de acuerdo a la Reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto, y del llamado a Contratación Pública, que al efecto será realizado por la Secretaría Nacional de Deportes. La Municipalidad de La Paloma asignará partidas presupuestarias de su Presupuesto Anual 2022 para la realización de lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA: FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE PARTE DE LA SND.

El control, monitoreo, evaluación y fiscalización de la Obra, estará a cargo de la Secretaría Nacional de Deportes, quien brindará apoyo técnico y logístico a través de sus recursos propios nombrando un Fiscalizador de Obras, con atribuciones para realizar las evaluaciones periódicas de los trabajos realizados y quien presentará los informes requeridos tanto por la Municipalidad y la SND.

La Secretaría Nacional de Deportes, se ocupará del monitoreo y evaluación del avance hasta la finalización de la Obra, para dichos trabajos nombrará a un Supervisor, Profesional Técnico de la Dirección de Infraestructura de la institución, con atribuciones para realizar las evaluaciones periódicas de los trabajos a ser ejecutados hasta la finalización de la obra.

SEXTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente establecido, que las partes del presente convenio, están exentos de toda responsabilidad civil, penal o laboral, que como consecuencia de la construcción pudieren surgir, siendo las empresas contratistas adjudicadas, únicas responsables por los daños que ocurran, debiendo las mismas adoptar todas las precauciones que fueren necesarios y tomar los seguros y recaudos que correspondieren, según la legislación vigente en materia de construcción, de seguridad, cumpliendo debidamente la legislación laboral vigente con sus empleados. Concluida la obra, y la entrega de la misma por parte de la S.N.D., a la MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, quedarán a cargo y responsabilidad exclusiva del Municipio local el mantenimiento, seguridad, uso adecuado según instrucciones y cuidado, así como los cargos de seguro y otros gastos necesarios que requieran el mantenimiento y la administración del bien cuya inversión fue financiada por la SND.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio iniciará su vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la firma del Acta de Entrega de la Construcción a la Municipalidad, por parte de la Secretaría Nacional de Deportes.

OCTAVA: RESCISIÓN

Las partes no podrán rescindir el presente convenio, salvo incumplimiento expreso y evidenciado de uno los términos del presente convenio; por lo que la parte que no sea responsable del mismo, deberá comunicar de forma escrita y con una antelación de 30 (treinta) días a la otra su voluntad de dar por rescindido el instrumento. En caso de rescisión del convenio por causas imputables a la Municipalidad, la misma protegerá a la Secretaría Nacional de Deportes de cualquier reclamo de terceros, en concepto de indemnización, o por daños de cualquier naturaleza como consecuencia de la inexecución del convenio.

NOVENA: ANEXOS

Forman parte integral del presente convenio:

- EL PROYECTO "PLAZAS DEPORTIVAS" APROBADO POR LA SND CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.


Antonio C. Barrios M.
Secretario General


Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes



Secretaría
**NACIONAL
DE DEPORTES**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

- LAS COMUNICACIONES QUE HAGAN LAS PARTES QUE FORMEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por vía de conciliación directa, conforme a los fines previstos de este Convenio. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Capital en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 14 de Ley N° 879/81 - Código de Organización Judicial.

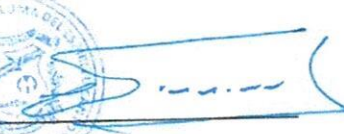
Como muestra de apoyo de la Gobernación de Canindeyú, suscribe el instrumento el Señor Gobernador de Canindeyú Don César Ramirez Cajé.

En prueba de conformidad firman las partes en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

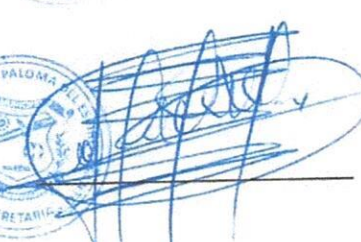
DOÑA FÁTIMA MORALES
Ministra, Secretaria Nacional de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes



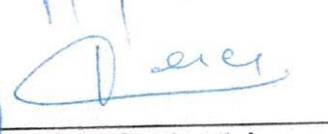

DON CRISTÓBAL VILLALBA LÓPEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de La Paloma del Esp. Santo




DON ANTONIO C. BARRIOS M.
Secretario Municipal
Municipalidad de La Paloma del Esp. Santo




DON CESAR RAMIREZ CAJE
Gobernador
Departamento de Canindeyú



Cesar Ramirez Cajé
Gobernador de Canindeyú